



Condiciones Generales (CG) de la Confederación relativas a la Compra de Servicios

1 Ámbito de aplicación

- 1.1 Las presentes Condiciones Generales (CG) regulan la conclusión, el contenido y la ejecución de los contratos de servicios, especialmente de los servicios en materia de asesoramiento, planificación, apoyo y formación (excepto la prestación de servicios de construcción).
- 1.2 Con la presentación de la oferta al mandante, el mandatario acepta las presentes CG. Las partes pueden convenir, por escrito, en derogaciones en el contrato si estas están objetivamente justificadas.

2 Oferta

- 2.1 La oferta es elaborada en base a la solicitud de ofertas del mandante.
- 2.2 En su oferta, el mandatario indica por separado el impuesto sobre el valor agregado (IVA).
- 2.3 Salvo indicaciones contrarias en la solicitud de ofertas, la oferta y las eventuales presentaciones de esta última no son remuneradas.
- 2.4 La oferta es vinculante durante el período indicado en la solicitud de ofertas. A falta de indicación, este plazo es de seis meses a partir de la recepción de la oferta.

3 Ejecución

- 3.1 En su calidad de especialista, el mandatario se compromete a ejecutar el contrato de manera cuidadosa, fiel y profesional. Garantiza que sus prestaciones cumplen las condiciones y especificaciones contractuales, así como las prescripciones legales.
- 3.2 El mandatario informa regularmente al mandante sobre el avance de los trabajos y le notifica sin demora por escrito toda circunstancia que pudiera obstaculizar o poner en peligro la buena ejecución del contrato.
- 3.3 El mandante puede en todo momento controlar y exigir información sobre cualquier elemento del mandato.
- 3.4 Salvo poder escrito, el mandatario no está facultado para representar al mandante ni para contraer compromisos con terceros en nombre del mandante.

4 Colaboradores destinados a la ejecución del contrato

- 4.1 Para la ejecución del contrato, el mandatario recurre a colaboradores cuidadosamente seleccionados que poseen una buena formación y disponen de las autorizaciones necesarias. A petición del mandante, el mandatario sustituye, en un plazo razonable, a los colaboradores que no poseen los conocimientos técnicos requeridos o que de alguna manera obstaculizan o ponen en peligro la buena ejecución del contrato.
- 4.2 El mandatario sustituye a los colaboradores destinados a la ejecución del contrato únicamente con consentimiento por escrito del mandante.

5 Recurso a terceros

- 5.1 El mandatario no puede recurrir a terceros para la ejecución de sus prestaciones (p. ej. proveedores, subcontratistas, sustitutos) sino con el consentimiento previo y por escrito del mandante. El mandatario es responsable de la buena ejecución de las prestaciones contractuales por parte de los terceros a los que recurre.
- 5.2 El mandatario impone a los terceros a los que recurre las obligaciones previstas en los capítulos 4 (Colaboradores destinados a la ejecución del contrato), 6 (Disposiciones relativas a la protección de los trabajadores, condiciones de trabajo, igualdad salarial entre mujeres y hombres y derecho ambiental), 12 (Confidencialidad) y 13 (Protección y seguridad de los datos).

6 Disposiciones relativas a la protección de los trabajadores, condiciones de trabajo, igualdad salarial entre mujeres y hombres y derecho ambiental

- 6.1 En lo que respecta a los servicios que se van a prestar en Suiza en el marco de la ejecución del contrato, el mandatario respeta las disposiciones determinantes relativas a la protección de los trabajadores y a las condiciones de trabajo, el deber de notificación y autorización conforme a la Ley Federal de 17 de junio de 2005 de Lucha contra el Trabajo en Negro (LTN, por sus siglas en francés)¹, así como las disposiciones sobre la igualdad salarial entre mujeres y hombres. Se entiende por condiciones de trabajo aquellas que figuran en los convenios colectivos y los contratos normales de trabajo o, en su ausencia, las condiciones de trabajo habituales en la región y en la profesión.
- 6.2 En lo que respecta a los servicios que se van a prestar en el extranjero en el marco de la ejecución del contrato, el mandatario respeta las disposiciones pertinentes aplicables en el lugar de prestación de los servicios, como mínimo las previstas en los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), según el anexo 6 de la Ley Federal sobre la Contratación Pública².
- 6.3 Si el mandatario desplaza trabajadores a Suiza para ejecutar las prestaciones, respeta las disposiciones de la Ley de Trabajadores Desplazados del 8 de octubre de 1999³.
- 6.4 En lo que respecta a los servicios que se van a prestar en Suiza en el marco de la ejecución del contrato, el mandatario respeta las disposiciones determinantes relativas al derecho ambiental suizo, en particular la Ley Federal sobre Protección Ambiental (LPAmb)⁴, la Ley Federal sobre la Protección de las Reservas Hídricas (LPRH)⁵, la Ley Federal sobre la Protección de la Naturaleza y el Paisaje (LPN)⁶, la Ley Federal Forestal (LFo)⁷ y la Ley de Productos Químicos (LPQuím)⁸, así como los reglamentos que de ellas se derivan.
- 6.5 Con respecto a los servicios que se van a prestar en el extranjero en el marco de la ejecución del contrato, el mandatario respeta las disposiciones vigentes aplicables en el lugar de prestación de los servicios, como mínimo los acuerdos en materia ambiental relevantes para dicha prestación según el anexo 2 de la Ordenanza sobre la Contratación Pública⁹.
- 6.6 El mandatario está obligado a deferir contractualmente a sus subcontratistas las exigencias que se derivan de los subcapítulos anteriores (del 6.1 al 6.5).

¹ RS 822.41

² RS 172.056.1

³ RS 823.20

⁴ RS 814.01

⁵ RS 814.20

⁶ RS 451

⁷ RS 921.0

⁸ RS 813.1

⁹ RS 172.056.11

- 6.7 Si el mandatario directamente o un tercero contratado por él no respeta las obligaciones establecidas en el presente capítulo 6, el mandatario debe pagar una pena convencional, a menos que demuestre que ninguna falta le es imputable. Esta asciende al 10% de la remuneración total máxima acordada, incluidos los servicios opcionales, o, en el caso de contratos a largo plazo, de la remuneración acordada para los 12 meses siguientes o, si el plazo restante es más corto, de la remuneración de los 12 meses anteriores, pero como mínimo a 3000 CHF por caso de infracción, aunque sin superar los 100 000 CHF en total por contrato. En el caso de un acuerdo marco, este límite máximo se aplica una sola vez para toda la relación contractual. El pago de la pena convencional no exime al mandatario del cumplimiento de las obligaciones contractuales y es deducida de los eventuales resarcimientos de los daños y perjuicios.**

7 Remuneración

- 7.1 El mandatario ejecuta las prestaciones:
- a. según el tiempo invertido y fijando un límite máximo para la remuneración (techo de costes); o
 - b. a precios fijos.
- 7.2 La remuneración convenida por contrato cubre todas las prestaciones necesarias para la ejecución del contrato. En particular, incluye todas las prestaciones accesorias acordadas contractualmente, los costes de material, embalaje, transporte y seguro, la cesión o el uso de derechos, la documentación, los costes de secretaría e infraestructura (gastos generales), las prestaciones sociales, los gastos, las tasas y los impuestos públicos. Cualquier impuesto debido sobre el valor agregado o impuesto de importación se adeuda junto con la remuneración, pero siempre se indica por separado en la oferta, el contrato y la factura.
- 7.3 El mandatario emite sus facturas según el plan de pago convenido. De no haberse convenido ningún plan de pago, emite la factura tras la ejecución de todas las prestaciones. Salvo acuerdo contrario, las facturas emitidas correctamente son pagadas en un plazo de 30 días a partir de su recepción.
- 7.4 Para las adquisiciones de la Administración federal central¹⁰, el mandatario debe enviar al mandante una factura electrónica¹¹ si el valor del contrato (excluido el IVA) supera los 5000 CHF. El mandante le indica las modalidades de transmisión de las facturas.

8 Mora

- 8.1 Si el mandatario no respeta los plazos convenidos para la ejecución de las prestaciones, se constituye en mora al expirar dichos plazos y, en los otros casos, tras recibir una amonestación.
- 8.2 Si el mandatario incurre en mora, debe pagar una pena convencional, a menos que demuestre que ninguna falta le es imputable. Esta asciende al 1‰ por día natural de retraso, pero a no más del 10% de la remuneración total máxima, incluidos los servicios opcionales, por contrato y caso de incumplimiento, o, en el caso de contratos a largo plazo, de la remuneración acordada para los 12 meses siguientes, o la remuneración de los 12 meses anteriores si el plazo restante al inicio del incumplimiento es más corto. Dicha pena convencional también debe pagarse si los servicios se aceptan con reservas. El pago de la pena convencional no exime del cumplimiento de las obligaciones contractuales y es deducida de los eventuales resarcimientos de los daños y perjuicios.**

¹⁰ Art. 7 de la Ordenanza del 25 de noviembre de 1998 sobre la Organización del Gobierno y de la Administración (OLOGA, SR 172.010.1).

¹¹ <http://www.e-rechnung.admin.ch>

9 Responsabilidad

- 9.1 Las partes son responsables de todos los daños ocasionados a la otra parte salvo que demuestren que ninguna falta les es imputable. Queda excluida la responsabilidad por pérdida de beneficios.
- 9.2 Las partes responden de los actos de su personal auxiliar y de los terceros a los que recurren (proveedores, subcontratistas, sustitutos), así como de sus propios actos.

10 Seguros sociales

Si el mandatario recurre a colaboradores para la ejecución del contrato, procede a las inscripciones necesarias que le conciernen tanto a él como a estos últimos ante los seguros sociales. Si es autónomo, debe demostrar al presentar su oferta que está afiliado a una caja de compensación.

11 Derechos de protección

- 11.1 El mandatario cede al mandante todos los derechos de protección (derechos de propiedad intelectual y derechos afines, adquiridos o en curso de adquisición) sobre los resultados de la actividad llevada a cabo en el marco de la ejecución del contrato. Renuncia al ejercicio de los derechos morales intransmisibles.
- 11.2 El mandatario conserva la titularidad de los derechos de protección sobre los resultados de su actividad que forman parte del objeto del contrato, pero que no han sido obtenidos en el marco de la ejecución del contrato (resultados preexistentes). Concede al mandante un derecho de utilización irrevocable e ilimitado desde el punto de vista temporal, geográfico y material. Dicho derecho abarca todas las posibilidades de utilización actuales y futuras, el derecho de conceder sublicencias, el derecho de cesión y el derecho de modificación.
- 11.3 El mandatario garantiza que tanto él como los terceros a los que recurre disponen de todos los derechos necesarios para la buena ejecución de las prestaciones contractuales. Se compromete a hacer frente inmediatamente a las pretensiones de terceros resultantes de la violación de los derechos de protección y a asumir todos los costes que suponen para el mandante tales pretensiones, incluido el resarcimiento de daños y perjuicios.

12 Confidencialidad

- 12.1 Las partes tratan de modo confidencial todos los hechos e informaciones que no sean públicos ni generalmente accesibles y cuya naturaleza implica, según las reglas de la buena fe, un interés en preservar el secreto. En caso de duda, tratan los hechos e informaciones de modo confidencial. La obligación de mantener el secreto ya existe antes de la celebración del contrato y sigue vigente una vez terminadas las relaciones contractuales.
- 12.2 El mandante está exento de la obligación de mantener el secreto si debe publicar los hechos y las informaciones siguientes: nombre y lugar de establecimiento del mandatario, objeto y valor de la contratación, procedimiento de adjudicación aplicado, fecha de la celebración y del comienzo del contrato, así como plazo de ejecución del contrato. Queda reservado el cumplimiento de las obligaciones de información previstas por el derecho suizo (p. ej., por la Ley sobre la Transparencia¹², Ley Federal sobre la Contrataciones Públicas¹³ y la Ordenanza sobre la Contratación Pública¹⁴).
- 12.3 Sin autorización escrita del mandante, el mandatario no puede invocar una colaboración en curso o terminada con el mandante ni indicar al mandante como referencia.

¹² RS 152.3

¹³ RS 172.056.1

¹⁴ RS 172.056.11

12.4 Si una de las partes incumple las anteriores obligaciones de confidencialidad, debe pagar a la otra una pena convencional, a menos que demuestre que ninguna falta le es imputable. Esta asciende al 10% de la remuneración total máxima acordada, incluidos los servicios opcionales, o, en el caso de contratos a largo plazo, de la remuneración acordada para los 12 meses siguientes o, si el plazo restante es más corto, de la remuneración de los 12 meses anteriores, pero sin superar los 50 000 CHF en total por caso de infracción. El pago de la pena convencional no exime del cumplimiento de las obligaciones contractuales y es deducida de los eventuales resarcimientos de los daños y perjuicios.

12.5 Independientemente de estos acuerdos de confidencialidad, el mandatario y las personas que actúen en su nombre pueden ser calificados como personas auxiliares de una autoridad y, por tanto, estar sujetos al secreto profesional. La violación de dicho secreto es punible en virtud del art. 320 del Código Penal suizo¹⁵.

13 Protección y seguridad de datos

13.1 Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones de la legislación suiza sobre la protección de datos y a proteger eficazmente contra todo acceso no autorizado los datos producidos e intercambiados en el marco de la ejecución del contrato.

13.2 Si en el curso de la ejecución del contrato se ponen a disposición del mandatario datos del mandante, el mandatario está obligado a devolverlos tras la rescisión del contrato y a borrarlos o destruirlos irrevocablemente tanto en soportes primarios como secundarios (soportes de prueba o de copia de seguridad, etc.). La eliminación o destrucción de los datos se lleva a cabo de conformidad con el estado actual de la técnica y se confirma al mandante por escrito si así lo solicita. La devolución, supresión o destrucción de los datos debe tener lugar en un plazo de 30 días a partir de la rescisión del contrato. Si no es posible borrar los datos en soportes de copia de seguridad, las copias de seguridad deben protegerse de acuerdo con el estado reconocido de la técnica y borrarse o destruirse en el plazo máximo de un año. Si el mandatario está sujeto a una obligación legal de conservación, los datos sujetos a esta obligación de conservación deben ser devueltos, borrados o destruidos en un plazo de 30 días a partir de su vencimiento.

13.3 Cualquier derecho del mandante a auditar las medidas de seguridad del mandatario relativas a la protección y seguridad de los datos es objeto de un acuerdo contractual independiente entre las partes.

14 Revocación y rescisión

El contrato puede ser revocado o rescindido por escrito en todo momento por cualquiera de las partes. Las prestaciones efectuadas hasta la revocación o rescisión del contrato deben ser remuneradas. Queda reservado el derecho al resarcimiento de los daños por revocación o rescisión inoportuna. Queda excluida la compensación por beneficios dejados de percibir.

15 Cesión y pignoración

El mandatario no puede ceder ni pignorar sus créditos respecto al mandante sin el consentimiento por escrito de este último.

16 Modificaciones del contrato, contradicciones y nulidad parcial

16.1 Las modificaciones y complementos aportados al contrato, así como su rescisión, requieren la forma escrita.

¹⁵ RS 311.0

- 16.2 En caso de contradicción entre las disposiciones de los documentos aplicables, el orden de prioridad de estos últimos es el siguiente: documento contractual, CG, solicitud de ofertas, oferta.
- 16.3 Si ciertas disposiciones del contrato resultan nulas o contrarias a la ley, ello no afectará a la validez del resto del contrato. En este caso, la disposición de que se trate ha de ser sustituida por una disposición eficaz y lo más equivalente posible desde el punto de vista económico. Lo mismo sucede en el caso de lagunas en el contrato.

17 Derecho aplicable y fuero

- 17.1 En el contrato se aplica únicamente el derecho material suizo.
- 17.2 Para los mandantes de una unidad de la Administración federal central o de una unidad de la Administración federal descentralizada sin personalidad jurídica, el fuero exclusivo está ubicado en **Berna** y, en el resto de los casos, el fuero está ubicado en su sede.

Conferencia de Adquisiciones de la Confederación (CA)

Edición: septiembre de 2016

Última actualización: enero de 2024